Mercede de los pares

Bte vidal [illegible] en el campo de [illegible]

Al concejo alcaldes alguaziles regidores cavalleros escuderos oficiales e
omes buenos de la muy noble e leal cibdad de murcia por faser bien e merced
a vos bartolome vidal fijo de francisco vidal de [illegible] vezino de la dicha
cibdad damos vos licencia por tanto quanto tiempo nra voluntad fuere e sin pe
juyzio de persona alguna particular e sin perjuyzio de la universidad desta
dicha cibdad para que podades tener labrar e tenerdes e labredes un pedaço de
tierra del uso comun desta cibdad que es en el campo de cajena baxo del camino de
cajena a la mano [illegible] como [illegible] de murcia a cajena en pa de la torre del
[illegible] en pieço de la [illegible] fonda en la qual tierra ay tres villares e
dos pozos secos los quales vos avedes de [illegible] a vra costa que puedes ser la di
cha tierra dies yngadas años e vos con tal condiçion que si esto meredes dies años
de los que lo mereçe que no labredes la dicha tierra que la podamos dar a otro qual que
vezino de la dicha cibdad que a nos otro plugiere e a qual tiempo que vos falles ce
redes e si nra voluntad no fuere de lo dar a vros fijos con las condiçiones a
quien contenidas e en tal caso la persona a quien diremos la dicha lavor pague a
vros herederos la costa que vos ovieredes fecho en los edefiçios que en la heredad
ayades fecho e he dificado como fue estimada e apreçiada por dos buenas
personas puestas por ambas las partes mediante juramento que sobre ello fagan
e que vros herederos no dexen la dicha lavor fasta tanto que el preçio de la dicha
costa entera mente le sea pagada e otrosy que la dicha tierra no la podades dar
ni vender ni traspasar en vros fijos ni en otra persona alguna ni puesto
que vos mirades pueda suçeder en vros herederos ni la podades arrendar ni dar a la
bra a terraje sin nra voluntad e consentimiento que de todo al pa que en la dicha heredad
e lavor cojeredes dedes pagaredes a la lavor de los adarbes desta cibdad un çelemin de
cada afis cada un año e aprometemos vos que si despues de vros dias vros he
rederos fiçieren sus diligençias en nos demandar la dicha heredad que a cada el tra
bajo y gasto que en ella avres fecho que la daremos a ellos con las dichas condiçiones ante
que a otra persona alguna por que ninguno no vos pueda entrar ni tomar ni ocupar la di
cha lavor de suso nombrada e mandamos vos dar e dimos esta nra carta de licen
çia sobre la dicha razon signada del signo del nro escrivano de yuso con
[illegible] sellada con nro sello dada en la dicha cibdad de murcia a dies e siete dias del
mes de febrero año del nasçimiento del nro salvador ihu xpo de mill e quatro
setenta e seys años